

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 060-2024-UNAM

Moquegua, 24 de enero del 2024

VISTOS, El Informe Legal N° 0039-2024-DAJ/CO-UNAM del 18.01.2024, el Informe N° 054-2024-OPP/UNAM del 18.01.2024, el Informe N° 038-2024-UP-DPP/UNAM del 16.01.2024, el Informe N° 023-2024-EPG/UNAM del 10.01.2024; y, el Acuerdo en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 24 de enero 2024 de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el artículo 48° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, dispone que: "*La Escuela de Posgrado es una unidad académica, encargada de formar especialistas e investigadores de alto nivel académico, científico, tecnológica y humanista, conducente a la obtención de grados académicos de maestro y doctor*". Los docentes de posgrado deben ostentar el grado académico de doctor y/o maestro, de modo tal que garantice el desarrollo sostenible y continuidad de las investigaciones, así como, la consolidación de sus especialidades. Por su parte el artículo 77° del Estatuto, prescribe, "*Los estudios de posgrado conducen a diplomados, maestrías y doctorados*", así también el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N° 093-2021-UNAM, establece que: "*La Escuela de Posgrado es el órgano de línea responsable de planificar, ejecutar y evaluar las acciones vinculadas al desarrollo de los programas de estudio de posgrado que se difunden en las Unidades de Posgrado de las Facultades de la Universidad. Dependen jerárquicamente del Rectorado*". Así mismo, el artículo 72° del citado Reglamento, define las funciones de la escuela de posgrado, entre ellos; *Planificar, conducir y supervisar el proceso formativo de los estudiantes de posgrado, así mismo, proponer la creación o supresión de las maestrías o doctorados, así como los programas de diplomados*.

Que, mediante Informe N° 023-2024-EPG/UNAM, la Dirección de la Escuela de Posgrado, remite la propuesta del Plan de Trabajo de la Escuela de Posgrado 2024 de la Universidad Nacional de Moquegua, que tiene por objetivo garantizar el marco normativo para el adecuado desarrollo de los estudios en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua, supervisando los programas académicos de maestrías de especialización y de investigación, así como los Diplomados y Cursos de Especialización en nivel de Posgrado, a fin de que los estudiantes tengan un perfil de competencia sólidas en su quehacer profesional y laboral. Al respecto, el presupuesto requerido según Plan de Trabajo, para el funcionamiento de la Escuela de posgrado, demandará el importe de S/. 85,500.00 soles; y de igual forma solicita la Apertura de la Meta correspondiente de manera independiente de las metas de las maestrías y diplomados para un mejor y adecuado control de los ingresos y egresos de cada programa académico.

Que, con Informe N° 013-2024-UPM-DPP/UNAM, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización emite informe técnico, en mérito a los antecedentes y análisis, concluyendo que el proyecto de Plan de Trabajo de la Escuela de Posgrado 2024, se enmarca en sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones; por lo que emite opinión favorable para su aprobación. Por Informe N° 038-2024-DPP/UNAM, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, en función a los informes precedentes, emite opinión presupuestal favorable supeditada a mayores ingresos recaudados por servicios prestados, por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, presupuesto de S/. 85,500.00 soles (supeditado a mayores ingresos) y asignación presupuestal de S/. 30,000.00 soles, periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. Al respecto, se precisa que dichos informes técnicos se encuentran avalados por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, según Informe N° 054-2024-OPP/UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0039-2023-DAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, tomando como precedente el marco normativo señalado, y, en atención a las actividades programadas del Plan de Trabajo de la Escuela de Posgrado de la UNAM – 2024, por lo que corresponde disponer su aprobación, en mérito al informe presupuestal.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 24 de enero del 2024, por UNANIMIDAD se acordó: **APROBAR**, el Plan de Trabajo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Moquegua – 2024, en mérito al informe presupuestal.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° IIII-2023-UNAM, de fecha 01 de diciembre del 2023, se resuelve ENCARGAR, Provisionalmente al Dr. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO, Vicepresidente de Investigación, asumir interinamente el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, desde el 04 de diciembre del 2023 hasta que el Vice Ministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación – MINEDU, emita Designación de las nuevas autoridades universitarias de la Universidad Nacional de Moquegua, por las consideraciones expuestas.

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 060-2024-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA - 2024**, por la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados, presupuesto de S/. 85,500.00 soles (supeditado a mayores ingresos) y asignación presupuestal de S/. 30,000.00 soles, periodo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela de Posgrado, a la Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
TIPAC
VFI
BPG
DIGA
OPP
OTI
Interesados
Arch. (2)

DR. JOSE LUIS AGUILAR CRUZADO
PRESIDENTE (E)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL